Ministerio del Trabajo (Colombia)

El **Ministerio del Trabajo de Colombia** (Mintrabajo) hace parte de las carteras ministeriales del poder ejecutivo de Colombia. Como cabeza del sector administrativo del trabajo y para desarrollar, su principal objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, proyectos y programas en materia de trabajo a nivel nacional. 1

Índice

Historia

Misión y Visión

Objetivos y Funciones del Sector

Ministros

Funciones del Ministerio del Trabajo.

Entidades Adscritas y Vinculadas

Normatividad

Referencias

Enlaces externos

Historia

El Ministerio del Trabajo fue creado en 1938 mediante la Ley de ese año, el cual se denominó Ministerio del Trabajo, Higiene y Previsión Social (h ttps://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienest ar/ley/ley_0096_1938.html);sin embargo solo 40 años después se revisó a fondo su organización interna y competencias, luego durante la década de los ochenta la estructura prácticamente no se modificó sino en una forma parcial, como cuando se organizó como departamento administrativo la antigua superintendencia de cooperativas en 1981.

La estructura del sector administrativo del trabajo y seguridad social se mantuvo simplificada y sufrió pocas modificaciones entre 1940, finales de los años 70's y en el transcurso de los años 80's se diversifican sus organismos adscritos; después en 1992 se reformulan los propósitos y orientación de la gran mayoría de sus organismos adscritos y

Ministerio del Trabajo



El empleo es de todos

Mintrabajo





Oficina en Cúcuta

Información general

Sigla MinTrabajo Ámbito Colombia

Jurisdicción República de Colombia

Tipo <u>Ministerio</u> de Trabajo

Sede Carrera 14 No. 99-33, ■

Bogotá

Coordenadas 4°41′02″N 74°02′49″O

Organización

Ministros

Ángel Custodio Cabrera

(Ministro)

Andrés Felipe Uribe Medina (http s://www.funcionpublica.gov.co/we b/sigep/hdv/-/directorio/M135924

-8007-4/view)

(Viceministro de Empleo y Pensión)

vinculados. Debido a los grandes cambios de concepción y énfasis de al intervención del Estado y el nuevo marco de la políticas públicas sectoriales.

Posteriormente en el primer mandato de Álvaro Vélez(2002-2006) mediante facultades Uribe extraordinarias por parte del Congreso de República de Colombia para renovar la pública,² decide administración fusionar el Ministerio del Trabajo junto con el Ministerio de Salud dando paso al Ministerio de la Protección Social.

En el año 2011 el Congreso de la República otorga facultades extraordinarias para modificar la estructura de la administración pública al presidente de la República <u>Juan Manuel Santos Calderon</u>, quien mediante la ley 1444 de 2011 decide escindir y reorganizar el Ministerio de la Protección Social, dando paso nuevamente a un Ministerio del Trabajo y un Ministerio de Salud y la Protección Social.

El presidente <u>Juan Manuel Santos Calderón</u> establece una modificación a los objetivos del Ministerio del Trabajo e integra el Sector Administrativo del Trabajo. Es así como para el 2012 el Ministerio del Trabajo es el octavo ministerio (en orden de precedencia) de los 16 ministerios que existen actualmente en Colombia <u>5</u>

Misión y Visión

Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad

de vida de los colombianos, $\frac{6}{2}$ para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez. $\frac{7}{8}$

Para 2020, ser reconocidos como el Ministerio que promueve la protección, vinculación, formalización y el acceso al trabajo de los colombianos en las diferentes etapas de su ciclo de vida laboral, en el marco del trabajo decente; gestionando la consolidación del Sistema de Protección para la vejez y la articulación intersectorial. $\frac{7}{2}$

Objetivos y Funciones del Sector

Los objetivos y funciones del Ministerio son, la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio

Ligia Stella Chaves Ortiz (https:// www.funcionpublica.gov.co/web/s igep/hdv/-/directorio/M564339-8 007-4/view) (Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección) Dirección Efvanni Paola Palmariny Peñaranda (Secretaria General) Depende de 🍘 Presidencia de la República **Dependencias** Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (https://www.orgsol idarias.gov.co/) Superintendencia de Subsidio Familiar (https://ww w.ssf.gov.co/) Servicio Público de Empleo (https://www.serviciodeemple o.gov.co/) Historia **Fundación** junio de 2011 Sucesión Ministerio la Protección ← Ministerio del Social **Trabajo**

Sitio web (http://www.mintrabajo.gov.co)

del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones. 9

El Ministerio de Trabajo trazó 5 objetivos para el Sector Administrativo del Trabajo

Los objetivos sectoriales:

- 1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, y la formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo decente.
- 2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.
- 3. Fortalecer el Sistema de Protección Social, mediante la promoción y aumento de cobertura de afiliación en pensiones y riesgos profesionales, y el reconocimiento de servicios sociales complementarios.
- 4. Fortalecer el Sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Sector Trabajo.
- 5. Fortalecer las instituciones del sector trabajo y la rendición de cuentas en ejercicio del Buen Gobierno, en búsqueda de la modernización, eficiencia y eficacia. ⁷

Ministros

Periodo	Ministro (a)	Partido	Presidente
	Rafael Pardo	Partido Liberal Colombiano	Juan Manuel Santos
$\frac{11 \text{ de agosto de}}{2016} = \frac{2014}{2016} - \frac{23 \text{ de abril de}}{2016}$	Luis Eduardo Garzón	Polo Democrático Alternativo	Juan Manuel Santos
	Clara López Obregón	Polo Democrático Alternativo	Juan Manuel Santos
$\frac{6 \text{ de mayo de}}{2018} \frac{2017}{-7} - \frac{7 \text{ de agosto de}}{2018}$	Santo Tomas Ramirez Murillo	Partido Conservador	Juan Manuel Santos
7 de agosto de 2018 - 7 de febrero de 2020	Alicia Arango	Centro Democrático	Iván Duque Márquez
7 de febrero de 2020 - Actualidad	Angel Custodio Cabrera	Partido de la U	Ivan Duque Marquez

Funciones del Ministerio del Trabajo.

Las funciones del ministerio del trabajo se establecen en la constitución política de Colombia de 1991 y en las consagradas en el art 59 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan las normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del nivel nacional al indicar como debe ser el actuar de los ministerios y departamentos administrativos del Estado Colombiano; es por medio de estas legislaciones y del decreto 4108 de 2011, que se dispone: $\frac{10}{10}$

1. Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones.

- 2. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las políticas que permitan hacer efectivos los principios de solidaridad, universalidad, eficiencia, unidad, integralidad y equidad de género y social en los temas de trabajo y empleo.
- 3. Formular, dirigir y evaluar la política de generación de empleo e incremento del nivel de empleabilidad de la población, especialmente la población en condición de vulnerabilidad, en coordinación con otras entidades competentes.
- 4. Formular, dirigir y evaluar las políticas que fomenten la estabilidad del empleo, a la reducción de la informalidad, y a establecer fuentes de protección integral a los desempleados.
- 5. Formular, dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes.
- 6. Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política, planes generales, programas y proyectos respecto de las organizaciones de le Economía Solidaria, orientadas a la protección de las actividades de la economía solidaria y del trabajo decente.
- 7. Coordinar con las instituciones del Estado con competencia en los asuntos de trabajo y empleo y con entidades privadas o entes especializados, la articulación de acciones y la optimización de la oferta y demanda de servicios en esta materia.
- 8. Definir y evaluar, dentro del marco de sus competencias, las políticas en materia de subsidio familiar que se relacionen con los planes y programas para atender obras y servicios sociales.
- 9. Coordinar y evaluar las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos en materia laboral, articulando las acciones que realiza el Estado, con la sociedad, la familia y el individuo.
- 10. Fijar las directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas permanentes de salud ocupacional.
- 11. Formular las políticas y estrategias orientadas a facilitar la divulgación para el conocimiento de los derechos de las personas en materia de empleo, trabajo decente, salud y seguridad en el trabajo, y su reconocimiento por los entes competentes.
- 12. Definir y administrar, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades competentes, el sistema de información para el Sector Administrativo del Trabajo.
- 13. Fijar las políticas necesarias para la promoción y vigilancia de la protección de los derechos al trabajo, a la asociación y a la huelga, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- 14. Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente.
- 15. Proponer, desarrollar y divulgar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para facilitar la formulación y evaluación de políticas, planes y programas en materia de empleo, trabajo, seguridad y salud en el trabajo.
- 16. Formular, dirigir, implementar y evaluar políticas para proteger a la población desempleada y facilitar su tránsito hacia nuevos empleos y ocupaciones.

- 17. Formular, dirigir, implementar políticas dirigidas al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de empleo, trabajo decente, derechos humanos laborales e inspección en el trabajo y, aprobar los proyectos de cooperación técnica internacional a celebrar por sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás entidades competentes en la materia.
- 18. Formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales.
- 19. Formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de pensiones y otras prestaciones, y dirigir, orientar y coordinar el Sistema General de Pensiones y determinar las normas para su funcionamiento.
- 20. Formular y evaluar la política para la definición de los sistemas de afiliación, protección al usuario, aseguramiento y sistemas de información en pensiones.
- 21. Proponer, dirigir, realizar y desarrollar, en el marco de sus competencias, estudios técnicos e investigaciones para la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de pensiones y otras prestaciones.
- 22. Realizar los estudios y el análisis de viabilidad, estabilidad y equilibrio financiero de los recursos asignados a pensiones y otras prestaciones de competencia del Ministerio.
- 23. Promover acciones para la divulgación del reconocimiento y goce de los derechos de las personas en materia de pensiones y otras prestaciones.
- 24. Promover la articulación de las acciones del Estado, la sociedad, la familia, el individuo y los demás responsables de la ejecución de las actividades de pensiones y otras prestaciones de competencia del Ministerio.
- 25. Promover el estudio, elaboración, seguimiento, firma, aprobación, revisión jurídica y la ratificación de los tratados o convenios internacionales relacionados con pensiones y otras prestaciones a cargo del Ministerio, en coordinación con las entidades competentes en la materia.
- 26. Asistir técnicamente en materia de pensiones y beneficios económicos a las entidades u organismos descentralizados territorialmente o por servicios.
- 27. Preparar las normas, regulaciones y reglamentos de pensiones y otras prestaciones para ser sometidas a consideración de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos, que se cree para el efecto.
- 28. Administrar, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos que se cree para el efecto, los fondos, cuentas y recursos de administración especial de pensiones y otras prestaciones
- 29. Las demás que le señale la Constitución y la ley

Entidades Adscritas y Vinculadas

Están adscritas al Ministerio del Trabajo las siguientes entidades:

- ESTABLECIMIENTO PUBLICO: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CON PERSONERÍA JURIDICA¹¹
- SUPERINTENDENCIA SIN PERSONERÍA JURIDICA

ENTIDADES VINCULADAS:

- EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO¹²
- COLPENSIONES

Normatividad

- Ley 1444 de 2011: por la cual se integra el Ministerio de la Protección social y se reorganiza para ser el Ministerio del Trabajo 13/2
- Decreto 4108 de 2011: Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

Referencias

- 1. decreto 4108 2011
- 2. ley 790 de 2002
- 3. Ley 1444 de 2011 Artículo 6 y 7
- 4. Decreto 4108 de 2011
- 5. Ley 1444 de 2011 artículo 17
- 6. «Misión» (https://web.archive.org/web/20120720204945/http://mintrabajo.gov.co/index.php/e I-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html). Archivado desde el original (htt p://www.mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos. html) el 20 de julio de 2012. Consultado el 3 de junio de 2012.
- 7. «http://www.mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html» (https://web.archive.org/web/20120720204945/http://mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html). Archivado desde el original (http://www.mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html) el 20 de julio de 2012. Consultado el 3 de junio de 2012.
- 8. «Visión» (https://web.archive.org/web/20120720204945/http://mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html). Archivado desde el original (http://www.mintrabajo.gov.co/index.php/el-ministerio/quienes-somos/mision-vision-y-objetivos.html) el 20 de julio de 2012. Consultado el 3 de junio de 2012.
- 9. Decreto 4108 de 2011 articulo 1°
- 10. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2011/decreto 4108 2011.html
- 11. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (http://www.dansocial.gov.co/index.php?option=com_content&view=...&limitstart=100)
- 12. http://www.colpensiones.gov.co/web/ Archivado (https://web.archive.org/web/201803091827 05/http://www.colpensiones.gov.co/web/) el 9 de marzo de 2018 en Wayback Machine. Administradora Colombiana de Pensiones](COLPENSIONES)
- 13. «http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/2011/1444.htm» (http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/2011/1444.htm).
- 14. www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/2011/decreto_4108_201_1.html).

Enlaces externos

Página oficial del Ministerio de Trabajo (https://web.archive.org/web/20130430131733/http://www.mintrabajo.gov.co/).

Obtenido de «https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Ministerio_del_Trabajo_(Colombia)&oldid=143117491»

Esta página se editó por última vez el 25 abr 2022 a las 01:32.

El texto está disponible bajo la Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 3.0; pueden aplicarse cláusulas adicionales. Al usar este sitio, usted acepta nuestros términos de uso y nuestra política de privacidad. Wikipedia® es una marca registrada de la Fundación Wikimedia, Inc., una organización sin ánimo de lucro.